

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

24 de noviembre de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diversos requerimientos relacionados con el uso de una calle para la instalación de puestos fijo por semana santa o semana de cuaresma.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado dio respuesta a los requerimientos formulados.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega de información incompleta o que no corresponde a lo solicitado.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR la respuesta, porque del análisis se advierte que el sujeto obligado no atendió adecuadamente todos los requerimientos.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta en la que el sujeto obligado atienda puntualmente todos los requerimientos de información.



PALABRAS CLAVE

Semana, Santa, puestos, cobro, autorización,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

En la Ciudad de México, a **veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5364/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El doce de septiembre de dos mil veintidós, se tuvo a la persona solicitante presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074222001529**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** lo siguiente:

“EXPONGO

TODA VEZ QUE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA ORGANIZO LA FESTIVIDAD DE SEMANA SANTA (EN SUS DIFERENTES ACEPCIONES VARIANTES O MODIFICACIONES) PARA ESTE AÑO SE LE DENOMINO “SEMANA DE CUARESMA, CUAJIMALPA 2022 PARA ELLO UTILIZO LAS CALLES DEL CENTRO DE LA ALCALDIA DE CUAJIMALAPA

LA CALLE UTILIZADA FUE AVENIDA--- JUAREZ AMBAS ACERAS
CON REFERENCIA ---DESDE LA AVENIDA MEXICO HASTA EL PUENTE DE LA
CARRETERA MEXICO-TOLUCA.
EN ESTA AVENIDA SE LLENO DE PUESTOS SEMIFIJOS PARA LA FESTIVIDAD EN
AMBAS ACERAS.

INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA

- A. El número de puestos autorizados en esta calle.
- B. El cobro y/o donación realizado por puesto individual
- C. El metro por puesto autorizado.
- D. Total general del cobro y/o donación realizado a los puesteros y/o ferieros en esta avenida.
- E. Cuantos metros se autorizaron en esta calle y/o avenida



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

- F. Croquis general de los puestos semifijos autorizados (como se distribuyeron los puestos en la avenida o calle)
- G. Cuantos puestos están autorizados en el libro de gobierno (de esta calle y/o avenida)
- H. En donde se depositó el pago, o cual fue el procedimiento que se llevó a cabo con el recurso obtenido (motivado y fundamentado en documentos de la alcaldía)
- I. Total del recurso que se depositó en el banco de esta calle y/o avenida, si fuese el caso.
- J. Nombre del servidor público (director general del ares y nombre de los subdirectores que intervinieron en la festividad)
- K. Qué dirección fue la responsable de la organización.
- L. Qué dirección fue la responsable de recaudar el recurso, y nombre de los servidores públicos que recibieron el recurso.
- M. Requiero 50 copias del documento en donde se autorizó el uso de la vía publica (guardando los datos personales del ferieros o puestero)
- N. Requiero 50 copias de recibos otorgados por la alcaldía, con la cantidad recaudada por puesto a los (ferieros o puestero) en esa calle o avenida.

SOLICITO LA INFORMACION DE FORMA INTEGRAL FUNDAMENTADA Y MOTIVADA." (sic)

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la persona solicitante, entregando el oficio número DG/SGMSP/JUDVP/1433/2022 de fecha veintiseís de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por la Jefa de la Unidad Departamental de Vía Pública, en los siguientes términos:

“Con referencia a la solicitud ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con número de folio **092074222001528, 092074222001529, 092074222001530 092074222001531** mediante la cual, toda vez que la Alcaldía de Cuajimalpa organizo la festividad de semana santa (en sus diferentes acepciones variantes o modificaciones) para este año se le **denomino "SEMANA DE CUARESMA CUAJIMALPA 2022 para ello UTILIZO LAS CALLES DEL CENTRO DE LA ALCALDIA DE CUAJIMALPA" AVENIDA CASTORENA AMBAS ACERAS**

3. REFERENCIA DESDE LA AVENIDA JUAREZ HASTA LA CALLE DE OCAMPO



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

4. ESTA AVENIDAD SE LLENO DE PUESTOS SEMIFIJOS Y DE JUEGOS MECANICOS PARA LA FESTIVIDAD EN AMBAS ACERAS.

INFORMACION PÚBLICA SOLICITADA

* - El numero de puestos autorizados en esta calle Informo que el total de puestos autorizados en todas las calles fueron 539, sin tener grado de desegregación

* El cobro y/o donación realizada por puesto individual

Fue de \$186.00 00/100 M.N. por metro por los días 14, 15, 16 y 17 de abril del año en curso

C.- El metro por puesto autorizado

Fue de \$186.00 00/100 M.N

D.- Total general del cobro y/o donación realizado a los puesteros y/o ferieros en esta avenida

Informo que el total depositado por toda la festividad fue de (\$ 701,542 00/100 M.N) mismo que fue depositado en la sucursal bancaria BBVA Bancomer en la cuenta 0107958544 a nombre del Gobierno de la Ciudad de México Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

E - Cuantos metros se autorizaron en esa calle v/ o avenida

Fueron 3771 metros en toda la festividad, sin tener grado de desagregación.

F. Croquis general de los puestos semifijos autorizados (como se distribuyeron los puestos en la avenida o calle)

No se cuenta con el, debido a la premura con la que se realizó dicha festividad.

G - Cuantos bueustos están autorizados en el libro de gobierno de esta calle vio avenida
539

H -En donde se depositó el pago, o cual fue el procedimiento que se llevó acabo con el recurso obtenido "Motivado y fundamentado en la alacaldía

Fue depositado en la sucursal bancaria BBVA Bancomer en la cuenta 0107958544 a nombre del Gobierno de la Ciudad de México Alcaldía Cualimalpa de Morelos el procedimiento es competencia de la Dirección Administrativa de esta Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

I.- Total del recurso que se deposito en el banco de esta calle y/o avenida, si fuese el caso
Informo que el total depositado por toda la festividad fue depositado en la sucursal bancaria BBVA Bancomer cuenta 0107958544 a nombre del Gobierno de la Ciudad de México Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

J.- Nombre del servidor público (Director General del área y Nombre de los Subdirectores que intervinieron en la festividad

LIC. NOEL LEMUS LOPEZ, SHANTAL PARRALES BARRERA

K.- que Dirección fue la responsable de la organización

La Dirección de Gobierno.

L.- Que Dirección fue la responsable de recaudar el recurso. v nombre de los servidores públicos que recibieron el recurso



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

No se puede indicar el nombre de ningún servidor público ya que dicho recurso fue depositado en la sucursal bancaria BBVA Bancomer en la cuenta 0107958544 a nombre del Gobierno de la Ciudad de México Alcaldía Cuajimaipa de Morelos.

M. Requiero 50 copias del documento en donde se autorizó el uso de la vía pública (guardando los datos personales del feriero opuestero

Las copias de los recibos se encuentran en el archivo de la Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública, por lo que lo invitamos a asistir a verificar ya que dichos recibos contienen datos personales.

N. Requiero 50 copias de recibos otorgados por la alcaldía con la cantidad recaudada

Las copias de los recibos se encuentran en el archivo de la Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública, por lo que lo invitamos a asistir a verificar ya que dichos recibos contienen datos personales.

Lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 1, 5, 29, 34, 71 fracción 1, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 30 y 31 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México." (Sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:

- a) Oficio número ACM/DGA/1186/2022, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el Director de servicios Financieros y el Líder Coordinador de Recursos de Aplicación Automática, el cual señala lo siguiente:

“... ”

Me refiero a la solicitud de información pública ingresada en el sistema INFOMEX con el número 092074222001528, le informo lo siguiente:

Después de un análisis en los archivos que obran en esta dirección a mi cargo y en el ámbito de competencia de esta le informo que no se cuenta con la información solicitada ya que el centro generador denominado "Gobierno" perteneciente a la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, es el encargado de la recaudación de las diferentes asignaciones de puestos fijos y semifijos así como los cobros en las diferentes zonas dentro de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos, las mismas que mensualmente se comprueban de manera general y mediante el concepto de "Aportación Voluntaria" que puede ser consultado en las cuotas vigentes publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de marzo del año en curso con número "807".

...” (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

- b) Oficio número ACM/DGA/1187/2022, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el Director de servicios Financieros y el Líder Coordinador de Recursos de Aplicación Automática, el cual señala lo siguiente:

“ ...

Me refiero a la solicitud de información pública ingresada en el sistema INFOMEX con el número 092074222001529, le informo lo siguiente:

Después de un análisis en los archivos que obran en esta dirección a mi cargo y en el ámbito de competencia de esta le informo que no se cuenta con la información solicitada ya que el centro generador denominado "Gobierno" perteneciente a la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, es el encargado de la recaudación de las diferentes asignaciones de puestos fijos y semifijos así como los cobros en las diferentes zonas dentro de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos, las mismas que mensualmente se comprueban de manera general y mediante el concepto de "Aportación Voluntaria" que puede ser consultado en las cuotas vigentes publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de marzo del año en curso con número "807". (sic)

- c) Oficio número ACM/DGA/1188/2022, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el Director de servicios Financieros y el Líder Coordinador de Recursos de Aplicación Automática, el cual señala lo siguiente:

“ ...

Me refiero a la solicitud de información pública ingresada en el sistema INFOMEX con el número 092074222001530, le informo lo siguiente:

Después de un análisis en los archivos que obran en esta dirección a mi cargo y en el ámbito de competencia de esta le informo que no se cuenta con la información solicitada ya que el centro generador denominado "Gobierno" perteneciente a la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, es el encargado de la recaudación de las diferentes asignaciones de puestos fijos y semifijos así como los cobros en las diferentes zonas dentro de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos, las mismas que mensualmente se comprueban de manera general y mediante el concepto de "Aportación Voluntaria" que puede ser consultado en las cuotas vigentes publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de marzo del año en curso con número "807".

...” (sic)

- d) Oficio número ACM/DGA/1189/2022, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el Director de servicios Financieros y el Líder Coordinador de Recursos de Aplicación Automática, el cual señala lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

“ ...

Me refiero a la solicitud de información pública ingresada en el sistema INFOMEX con el número 092074222001531, le informo lo siguiente:

Después de un análisis en los archivos que obran en esta dirección a mi cargo y en el ámbito de competencia de esta le informo que no se cuenta con la información solicitada ya que el centro generador denominado "Gobierno" perteneciente a la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, es el encargado de la recaudación de las diferentes asignaciones de puestos fijos y semifijos así como los cobros en las diferentes zonas dentro de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos, las mismas que mensualmente se comprueban de manera general y mediante el concepto de "Aportación Voluntaria" que puede ser consultado en las cuotas vigentes publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de marzo del año en curso con número "807"

...” (sic)

- e) Oficio número ACM/DGA/1190/2022, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el Director de servicios Financieros y el Líder Coordinador de Recursos de Aplicación Automática, el cual señala lo siguiente:

“ ...

Me refiero a la solicitud de información pública ingresada en el sistema INFOMEX con el número 092074222001532, le informo lo siguiente:

Después de un análisis en los archivos que obran en esta dirección a mi cargo y en el ámbito de competencia de esta le informo que no se cuenta con la información solicitada ya que el centro generador denominado "Gobierno" perteneciente a la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, es el encargado de la recaudación de las diferentes asignaciones de puestos fijos y semifijos así como los cobros en las diferentes zonas dentro de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos, las mismas que mensualmente se comprueban de manera general y mediante el concepto de "Aportación Voluntaria" que puede ser consultado en las cuotas vigentes publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de marzo del año en curso con número "807".

...” (sic)

- f) Oficio número ACM/DGA/1191/2022, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el Director de servicios Financieros y el Líder Coordinador de Recursos de Aplicación Automática, el cual señala lo siguiente:

“ ...

Me refiero a la solicitud de información pública ingresada en el sistema INFOMEX con el número 092074222001533, le informo lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

Después de un análisis en los archivos que obran en esta dirección a mi cargo y en el ámbito de competencia de esta le informo que no se cuenta con la información solicitada ya que el centro generador denominado "Gobierno" perteneciente a la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, es el encargado de la recaudación de las diferentes asignaciones de puestos fijos y semifijos así como los cobros en las diferentes zonas dentro de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos, las mismas que mensualmente se comprueban de manera general y mediante el concepto de "Aportación Voluntaria" que puede ser consultado en las cuotas vigentes publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de marzo del año en curso con número "807".
..." (sic)

III. Presentación del recurso de revisión. El tres de octubre de dos mil veintidós, la ahora persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

"EXPONGO

TODA VEZ QUE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA ORGANIZO LA FESTIVIDAD DE SEMANA SANTA (EN SUS DIFERENTES ACEPCIONES VARIANTES O MODIFICACIONES) PARA ESTE AÑO SE LE DENOMINO "SEMANA DE CUARESMA, CUAJIMALPA 2022 PARA ELLO UTILIZO LAS CALLES DEL CENTRO DE LA ALCALDIA DE CUAJIMALAPA

LA CALLE UTILIZADA FUE AVENIDA--- JUAREZ AMBAS ACERAS
CON REFERENCIA ---DESDE LA AVENIDA MEXICO HASTA EL PUENTE DE LA CARRETERA MEXICO-TOLUCA.
EN ESTA AVENIDA SE LLENO DE PUESTOS SEMIFIJOS PARA LA FESTIVIDAD EN AMBAS ACERAS.

INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA

- A. El número de puestos autorizados en esta calle.(NO SE CONTRESTO EN EL TERMINO SOLICITADO)
- B. El cobro y/o donación realizado por puesto individual LA RESPUESTA EN ESTE PUNTO NO APLICA TODA VEZ QUE EL COBRO FUE DE \$800.00 POR METRO (SI NO FUESE EL CASO) QUE SE PRESENTE LOS RECIBOS DE PAGO PARA REFUTAR LO DICHO
- C. El metro por puesto autorizado. (NO SE CONTESTO)
- D. Total general del cobro y/o donación realizado a los puesteros y/o ferieros en esta avenida. (NO SE CONTESTO)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

E. Cuantos metros se autorizaron en esta calle y/o avenida (NO SE CONTESTO) SE ME INDICA UN GENERAL COMPLETO DE LA FERIA (ROMERIA) YO SOLICITE CUANTOS METROS SE AUTORIZARON EN ESTA CALLE Y/O AVENIDA

F. Croquis general de los puestos semifijos autorizados (como se distribuyeron los puestos en la avenida o calle) (NO SE CONTESTO)

G. Cuantos puestos están autorizados en el libro de gobierno (de esta calle y/o avenida) (NO SE CONTESTO)

H. En donde se depositó el pago, o cual fue el procedimiento que se llevó a cabo con el recurso obtenido (motivado y fundamentado en documentos de la alcaldía)

I. Total del recurso que se depositó en el banco de esta calle y/o avenida, si fuese el caso. (NO SE CONTESTO)

J. Nombre del servidor público (director general del ares y nombre de los subdirectores que intervinieron en la festividad) NO SE CONTESTO PORQUE SE ESTUBO RECOLECTANDO EL RECURSO EN EFECTIVO EN LA DIRECCION GENERAL POR SERVIDORES PUBLICOS)

K. Qué dirección fue la responsable de la organización. NO SE CONTESTO

L. Qué dirección fue la responsable de recaudar el recurso, y nombre de los servidores públicos que recibieron el recurso. NO SE CONTESTO)

M. Requiero 50 copias del documento en donde se autorizó el uso de la vía pública (guardando los datos personales del feriero o puestero) (NO SE ME OTORGARON COPIAS DE AUTORIZACION SOLICITADOS)

N. Requiero 50 copias de recibos otorgados por la alcaldía, con la cantidad recaudada por puesto a los (ferieros o puestero) en esa calle o avenida. (NO SE ME OTORGARON COPIAS DE RECIBOS DE ESTA CALLE SOLICITADOS)

SOLICITO LA INFORMACION DE FORMA INTEGRAL FUNDAMENTADA Y MOTIVADA.

BO SE FUNDAMENTARON NI SE MOTIVARON LAS POCAS RESPUESTAS.” (sic)

IV. Turno. El tres de octubre de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.5364/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El seis de octubre de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5364/2022**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El ocho de noviembre de dos mil veintidós, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número ACM/UT/3697/2022, de misma fecha de su recepción, suscrito por la Coordinadora de Transparencia e Información Pública, el cual señala lo siguiente:

“ ...

1. Con la finalidad de atender el expediente que nos ocupa, así como por su naturaleza y contenido del mismo, se turnó el expediente identificado como INFOCDMX/RR.IP.5364/2022, que contiene el expediente en comento, con el oficio ACM/UT/3562/2022, signado por la que suscribe a la Dirección de Gobierno.
2. Asimismo, con la finalidad de atender el expediente que nos ocupa, así como por su naturaleza y contenido del mismo, se turnó el expediente identificado como **INFOCDMX/RR.IP.5364/2022**, que contiene el expediente en comento, con el oficio **ACM/UT/3563/2022**, signado por la que suscribe a la Dirección General de Administración y Finanzas.
3. Manifiesto que mediante el oficio **DG/SGMSP/JUDVP/1608/2022**, emitido por la C. Shantal Parrales Barrera, Jefa de la Unidad Departamental de Vía Pública de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós y recibido ante la Unidad de Transparencia el día siete de noviembre del presente año, por medio del cual informa la atención brindada a la solicitud en comento.
4. Manifiesto que mediante el oficio **ACM/DGA/DRF/1445/2022**, emitido por el Lic. Iván Romero Trujillo, Director de Recursos Financieros de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós y recibido ante la Unidad de Transparencia mismas fechas, por medio del cual informa la atención brindada a la solicitud en comento.
5. Por lo que, se remite la atención brindada por la unidad administrativa por el medio señalado para oír y recibir notificaciones, es decir a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación y el correo electrónico, señalado para tal efecto.
6. Derivado de lo anterior, y como es claro notar se actualiza el supuesto al que se hace referencia el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que en su momento procesal oportuno y previo a los trámites de ley se solicita declarar el sobreseimiento al que hace



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

referencia el precepto legal invocado.

MEDIOS DE CONVICCIÓN

Ofrezco como pruebas a favor de esta Alcaldía que represento, las siguientes:

1. La DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio **ACM/UT/3562/2022**, emitido por la que suscribe, mediante el cual se turnó el expediente que nos ocupa a la Dirección de Gobierno. .2 La DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio **ACM/UT/3563/2022**, emitido por la que suscribe, mediante el cual se turnó el expediente que nos ocupa a la Dirección General de Administración y Finanzas.
 3. La DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio **DG/SGMSP/JUDVP/1608/2022**, emitido por la C. Shantal Parrales Barrera, Jefa de la Unidad Departamental de Vía Pública de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, por medio del cual hace del conocimiento de esta unidad administrativa a mi cargo la atención brindada a la solicitud en comentario.
 4. La DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio **ACM/DGA/DRF/1445/2022**, emitido por leLic. Iván Romero Trujillo, Director de Recursos Financieros de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, por medio del cual hace del conocimiento de esta unidad administrativa a mi cargo la atención brindada a la solicitud en comentario.
 5. La DOCUMENTAL, consistente en copia simple de la notificación realizada a través del **Sistema de Gestión de Medios de Impugnación**, como medio señalado por recurrente para tal efecto, así como **por el correo electrónico**.
 6. La PRESUNCIONAL en su doble aspecto legal y humana ent o d o lo que favorezca a esta Alcaldía que represento.
 7. La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES en los términos de la probanza anterior.
- En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito atentamente se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentada en tiempo y forma, en términos de este escrito, rindiendo el informe solicitado.

SEGUNDO: Tener por presentados lo correos electrónicos, para recibir notificaciones y acuerdos emitidos por ese Organismo Garante.

TERCERO: Admitir las pruebas ofrecidas por la Unidad de Transparencia, mismas que solicito sean valoradas en el momento de emitir la resolución correspondiente.”

Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- a) Oficio número ACM/UT/CAA/3562/2022, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, y dirigido al Director de Gobierno, por el que informa de la admisión y del recurso de revisión y solicita remita la atención al mismo.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

- b) Oficio número ACM/UT/CAA/3563/2022, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, y dirigido al Director General de Administración y Finanzas, por el que le informa de la admisión del recurso de revisión y solicita la atención al mismo.
- c) Oficio número ACM/SGMSP/JUDVP/1608/2022, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Vía Pública, en el cual señala lo siguiente:

“ ...

En atención a su solicitud de información con No.092074222001529, mediante la cual solicito información mediante el Sistema Gestión de Medios de Impugnación deal Plataforma Nacional de Trasparencia expediente INFOCDMX/RR.IP.5364/2022, mediante el cual se hace referencia a la inconformidad interpuesta e n contra de esta Alcaldía, derivada de la información solicitada; al respecto el indico lo siguiente de acuerdo a su solicitud.

[...] EXPONE LO SIGUIENTE

TODA VEZ QUE LA ALCALDIA DE CUAJIMALPA ORGANIZO LA FESTIVIDAD DE SEMANA SANTA (EN SUS DIFERENTES ACEPCIONES VARIANTES O MODIFICACIONES) PARA ESTE AÑO SE LE DENOMINO "SEMANA DE CUARESMA CUAJIMALPA 2022" PARA ELLO UTILIZO LAS CALLES DEL CENTRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA"

LA CALLE UTILIZADA FUE AVENIDA- JUAREZ EN AMBAS ACERAS CON REFERENCIA . DESDE LA AVENIDA MEXICO HASTA EL PUENTE DE AL CARRETERA MEXICO TOLUCA.

NE ESTA AVENIDA SE LLENO DE PUESTOS SEMIFIJOS PARA LA FESTIVIDAD EN AMBAS ACERAS.

INFRMACION PUBLICA SOLICITADA POR CALLE NO TRASLAPADA CON OTRAS CALLES PORQUE LA ULTIMA VEZ QUE SOLICITE ESTA MISMA INFORMACION ES TRASLAPO LA INFORMACION, SINENDO LA INFORMACION UN CAOS Y NO ES ENTENDIA SE SOLICITABA UNA CALLE Y ME MANDARON INFORMACION DE OTRA CALLE (SIC)...

A) El número de metros de la avenida Juárez (DESDE LA AVENIDAD MEXICO HASTA EL PUENTE DE LA CARRETERA MEXICO TOLUCA) en ambas acera con croquis de la avenida.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

Al respecto me permito informarle que como ya es de su conocimiento y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Departamental a mi cargo, no se encontró registro alguno de la información solicitada, sin embargo le comento que durante el evento de semana de cuaresma se utilizaron 371 metros sin grado de desagregación.

B) El número de puestos autorizados en esta calle

Informo que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Departamental a mi cargo, no se encontró registro alguno de la información solicitada, sin embargo le comento que durante el evento de Semana de Cuaresma se utilizaron 3,771 metros sin grado de desagregación.

C) El cobro y/donación realizado por puesto individual

La aportación voluntaria fue de \$186.00 (ciento ochenta y seis 00/100 M.N.) por metro por el periodo que duro el evento.

D) El metro por puesto autorizado

Al respecto le comento que, cada puesto cuenta con diferente metraje, dependiendo el giro del mismo.

E) Total generado del cobro v/o donación realizado a los puesteros o/v ferieros en esta avenida

En relación a este punto le indico que después de realizar una

Búsqueda exhaustiva en los archivos de esta área a mi cargo, no se encontró registro alguno de la información solicitada; sin embargo le comento que la aportación total de dicha festividad fue de \$701,542.00 (setecientos un mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100M.N)

F) Cuantos metros se autorizaron en esta calle y/o avenida

Al respecto le indico que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Departamental a mi cargo, no se encontró registro alguno de la información solicitada, sin embargo le comento que durante dicha festividad se utilizaron en total 3,71 metros sin grado de desagregación.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

G) Croquis general de los puestos semifijos autorizados (como se distribuyeron los puestos en la avenida o calle).

Le comento que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta área mi cargo, no se encontró registro alguno de la información solicitada, no obstante le informo que en total fueron 539 puestos instalados durante dicho evento.

H) Cuantos puestos están autorizados en el libro de gobierno de(esta calle o avenida).

En relación a estos punto el comento que, en el libro de gobierno únicamente se encuentra el registro de solicitudes mas no así autorizaciones.

I) En donde es depositó el pago o cual fue el procedimiento que es levó a cabo con el recurso obtenido

Le reitero que en lo que respecta a los recursos recaudados, estos ingresan a una cuenta bancaria BBVA 0107958544 a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, el cual es coteja con los recibos elaborados y son entregados al área de Finanzas quien determina el uso y fin de dicho recurso.

J) Total del recurso que se depositó en el banco de esta calle y/o avenidas si fuese el caso

Le comento que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta área a mi cargo, no se encontró registro alguno de la información solicitada, no obstante el informo que en total fueron 539 puestos instalados durante dicho evento.

K) Nombre del servidor público (Director General del área y nombre de los subdirectores que intervinieron en al festividad)

Intervinieron el Lic. Noel Lemus López Subdirector de Giros Mercantiles y Servicios Población, así como una servidora.

L) qué dirección fue la responsable de la organización

La Dirección de Gobierno

M) Qué dirección fue la responsable de recaudar el recurso y nombre públicos que recibieron el recurso.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

Le reitero que fue ingresado a la cuenta bancaria BBVA 0107958544 a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

N) Requiero 50 copias del documento en donde se autorizó el uso de la aiv pública (guardando los datos personales del refiero o puesteros)

Le indico que dicha información se pone a su disposición en esta unidad Departamental, ubicada en avenida Juárez equina Avenida México S/N Edificio Benito Juárez, Primer piso, Colonia Cuajimalpa para consulta.

O) Requiero 50 copias de los recibos otorgados por alcaldía, con la cantidad recaudada por puesto a los del feriero o puesteros)

Le indico que dicha información supone a su disposición en esta unidad Departamental, ubicada en avenida Juárez equina Avenida México S/N Edificio Benito Juárez, Primer piso, Colonia Cuajimalpa para consulta.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, ,5 29, 34, 71 fracción ,l 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

...”

- d)** Oficio número ACM/DGA/DRF/1445/2022, de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Recursos Financieros, el cual señala lo siguiente:

“ ...

Me refiero al recurso de revisión INFOCDMXRRIP 5364/2022, a través del cual el instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y rendición de Cuentas de La Ciudad de México ordena que se modifique la Respuesta a la Solicitud de Información con el folio 092074222001529.

Después de un análisis en los archivos que obran en esta dirección a mi cargo y en el ámbito de competencia de esta le informo que no se cuenta con ese nivel de desagregación solicitado ya que el centro generador denominado "Gobierno" perteneciente a la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, es el encargado de la recaudación y por lo tanto de la asignación de dichos conceptos y cuotas los mismos que mensualmente comprueban de manera general y mediante el concepto de "Aportación Voluntaria" (Cuota no determinada), no incluyen el mecanismo de asignación o cobro solicitado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

...”

- e) Impresión de pantalla de un correo electrónico de ocho de noviembre de dos mil veintidós, enviado por el sujeto obligado a la cuenta de correo de la persona recurrente con el asunto “ATENCIÓN AL EXPEDIENTE CON NÚMERO INFOCDMX/RR.IP.5364/2022-RECURRENTE”:

ATENCIÓN AL EXPEDIENTE CON NÚMERO INFOCDMX/RR.IP. 5364/2022 -
RECURRENTE

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos <oipcujimalpa@live.com.mx>

Mar 08/11/2022 18:04

Para [REDACTED]

CC: recursoderevision@infocdmx.org.mx <recursoderevision@infocdmx.org.mx>; Ponencia San Martín
<ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx>

Estimada [REDACTED]

Por este medio se remite para su conocimiento de las notificaciones relativas al Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP. 5364/2022, mismo que fue originado por la solicitud con folio 092074222001529, me permito remitirle información en atención a su solicitud, con la finalidad de salvaguardar su derecho a la información, se remiten las documentales en atención a su impugnación por parte la unidad administrativa que detentan la información, mismas que se anexan al presente en archivo adjunto.

Atentamente,

Patricia López Orantes.

Titular de la Unidad de Transparencia.

Unidad de Transparencia
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

*Avenida Juárez esquina Avenida México s/n,
Edificio Principal, Planta Baja,
Col. Cuajimalpa, C.P. 05000, Ciudad de México
Tel 5514-1100, Ext. 2612.*

- f) Acuse de recibo de envío información del sujeto obligado al recurrente por la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

VII. Cierre. El dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

“IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción IV, de la Ley de Transparencia, debido a que la parte recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta.
4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha seis de octubre de dos mil veintidós.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
6. Ahora bien, en el caso concreto no se advierte que la parte recurrente haya ampliado o modificado los términos de su solicitud al interponer el recurso de revisión que nos ocupa.

Causales de sobreseimiento. Por otra parte, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento. Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé:

“**Artículo 249.** El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

Ahora bien, respecto al supuesto que establece la fracción II del artículo 249 en estudio, se tiene que, a través de su oficio de alegatos el sujeto obligado manifestó que remitió una respuesta complementaria a la persona recurrente.

Sobre el particular, es importante invocar el criterio 07/21² emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, bajo el rubro “Requisitos para que sea válida una respuesta



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

complementaria”, conforme al cual, para que una respuesta complementaria deje sin materia un recurso revisión, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que la ampliación de respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

En cuanto a los dos primeros requisitos, se destaca que el sujeto obligado con fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós notificó a la parte recurrente a través de correo electrónico, una respuesta complementaria, cuestión que fue debidamente acreditada con la impresión de pantalla de dicha comunicación electrónica, motivo por el cual se estima cumplidos dichos requisitos.

Respecto del tercer requisito es necesario señalar que de la respuesta complementaria del sujeto obligado se advierte que no colma en todos sus extremos la solicitud como se expondrá a continuación, razón por la cual se desestima dicha respuesta y resulta conforme a derecho entrar al análisis de fondo del medio de impugnación interpuesto.

TERCERA. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios de la parte recurrente, así como las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes.

a) Solicitud de información: La persona solicitante requirió a la Alcaldía Cuajimalpa la siguiente información, referente al uso de la avenida Juárez, por puestos semifijos, para la festividad de semana santa o semana de cuaresma en 2022:

- A. El número de puestos autorizados en esta calle.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

- B. El cobro y/o donación realizado por puesto individual
- C. El metro por puesto autorizado.
- D. Total general del cobro y/o donación realizado a los puesteros y/o ferieros en esta avenida.
- E. Cuantos metros se autorizaron en esta calle y/o avenida
- F. Croquis general de los puestos semifijos autorizados (cómo se distribuyeron los puestos en la avenida o calle)
- G. Cuántos puestos están autorizados en el libro de gobierno (de esta calle y/o avenida)
- H. En dónde se depositó el pago, o cuál fue el procedimiento que se llevó a cabo con el recurso obtenido (motivado y fundamentado en documentos de la alcaldía)
- I. Total del recurso que se depositó en el banco de esta calle y/o avenida, si fuese el caso.
- J. Nombre del servidor público (director general del ares y nombre de los subdirectores que intervinieron en la festividad)
- K. Qué dirección fue la responsable de la organización.
- L. Qué dirección fue la responsable de recaudar el recurso, y nombre de los servidores públicos que recibieron el recurso
- M. 50 copias del documento en donde se autorizó el uso de la vía pública (guardando los datos personales del ferieros o puestero)
- N. 50 copias de recibos otorgados por la alcaldía, con la cantidad recaudada por puesto a los (ferieros o puestero) en esa calle o avenida.

b) Respuesta del sujeto obligado: El sujeto obligado a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública informó lo siguiente:

- A. Informó que el número de puestos autorizados fueron 539, sin tener grado de desagregación.
- B. El cobro y/o donación fue de \$186.00 (ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) por metro los días 14, 15, 16 y 17 de abril.
- C. Reiteró la información proporcionada al requerimiento B.
- D. Informó que el total depositado por toda la festividad fue de \$701, 542.00 (setecientos un mil, quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), el cual fue depositado en la sucursal bancaria BBVA Bancomer en la cuenta 0107958544 a nombre del Gobierno de la Ciudad de México Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

- E. Señaló que fueron autorizado 3771 metros en toda la festividad, sin tener grado de desagregación.
- F. Señaló que no cuenta con croquis general de los puestos semifijos autorizados debido a la premura con la que se realizó la festividad.
- G. Informó que 539 puestos están autorizados en el libro de gobierno
- H. Refirió que el pago fue depositado en la sucursal bancaria BBVA Bancomer en la cuenta 0107958544 a nombre del Gobierno de la Ciudad de México Alcaldía Cualimalpa de Morelos el procedimiento es competencia de la Dirección Administrativa de esta Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.
- I. Reiteró que el total depositado por toda la festividad fue depositado en la en la sucursal bancaria BBVA Bancomer cuenta 0107958544 a nombre del Gobierno de la Ciudad de México Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
- J. El nombre del servidor publico responsable es el Lic. Noel Lemus Lopez, Shantal Parrales Barrera.
- K. Informó que la Dirección de Gobierno fue la responsable de la organización.
- L. Señaló que ningún servidor público recaudó, ya que el recurso fue depositado en la sucursal bancaria antes referida.
- M. Señaló que la información se ponía a disposición en la Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública.
- N. De igual forma señaló que las copias de los recibos, se encuentran en el archivo de Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública.

c) Agravios: Inconforme con la respuesta, la ahora persona recurrente interpuso recurso de revisión, en el que medularmente señalo que la información es incompleta o bien que la información entregada no corresponde a lo solicitado. Al respecto la parte recurrente señaló lo siguiente:

Requerimiento	Agravios
A	No se contestó en el término solicitado
B	La respuesta en este punto no aplica toda vez que el cobro fue de \$800.00 por metro; y si no fuese el caso que se presenten los recibos de pago para refutar lo dicho
C	No se contestó
D	No se contestó
E	No se contestó, se indica un general completo de la feria y se solicitó cuántos metros se autorizaron en esa calle o avenida



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

F	No se contestó
G	No se contestó
H	No se contestó
I	No se contestó
J	No se contestó porque estuvo recolectando el recurso en efectivo en la Dirección General por servidores públicos
K	No se contestó
L	No se contestó
M	No se me otorgaron copias de autorización solicitadas
N	No se me otorgaron copias de recibos de esta calle solicitados.

d) Alegatos: La parte recurrente no formuló alegatos ni ofreció pruebas dentro del plazo de siete días hábiles otorgado mediante acuerdo del seis de octubre de dos mil veintidós

Por su parte, el sujeto obligado en vía de alegatos manifestó que remitió una respuesta complementaria a la persona solicitante, a través de correo electrónico, de la cual se desprende lo siguiente:

A. después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta área a mi cargo, no se encontró registro alguno de la información solicitada, no obstante, le informo que en total fueron 539 puestos instalados durante dicha festividad.

B. La aportación voluntaria fue de \$186.00 (Ciento ochenta y seis 00/100 M.N.), por metro por el periodo que duró la festividad.

C. cada puesto cuenta con diferente metraje, dependiendo el giro del mismo.

D. después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta área a mi cargo, no se encontró registro alguno de la información solicitada; sin embargo le comento que la aportación total de dicha festividad fue de \$701,542.00 (Setecientos un mil quinientos cuarenta y dos 00/100 M.N.).

E. Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Departamental a mi cargo, no se encontró registro alguno de la información solicitada,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

sin embargo, le comento que durante dicha festividad se utilizaron un total de 3,771 metros sin grado de desagregación.

F. después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta área a mi cargo, no se encontró registro alguno de la información solicitada, no obstante, le informo que en total fueron 539 puestos instalados durante dicha festividad.

G. en el libro de gobierno únicamente se encuentra el registro de solicitudes mas no así autorizaciones.

H. en lo que respecta a los recursos recaudados, estos se ingresan en una cuenta bancaria a nombre del Gobierno de la CDMX, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, el cual se coteja con los recibos elaborados por cada comerciante y son entregados al área de Finanzas quien determina el uso y fin de dicho recurso.

I. Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta área a mi cargo, no se encontró registro alguno de la información solicitada, sin embargo le indico que la aportación total en dicha festividad fue de \$701,542.00 (Setecientos un mil quinientos cuarenta y dos 00/100 M.N.).

J. Intervinieron el Lic. Noel Lemus López, Subdirector de Giros Mercantiles y Servicios a la Población, así como una servidora (Jefa de la Unidad Departamental de vía pública).

K. La Dirección Responsable fue la Dirección de Gobierno

L. Le informo que dicho recurso fue ingresado a la sucursal bancaria directamente por los comerciantes, a la cuenta del Gobierno de la Ciudad de México, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, número 0107958544.

M y N. dicha información se ponen a su disposición en esta Unidad Departamental, ubicada en Avenida Juárez esquina Avenida México S/N, Edificio Benito Juárez, Primer Piso, Colonia Cuajimalpa, para su consulta



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **092074222001529**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y las manifestaciones del Sujeto Obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, en el cual se establece que:

...al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz de los agravios formulados por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

Análisis

Como se expuso previamente, la ahora persona recurrente interpuso recurso de revisión, en el que medularmente señaló que la información es incompleta o bien que la información entregada no corresponde a lo solicitado.

En razón de ello y, por cuestión de metodología los agravios se estudiarán conjuntamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

Artículo 125.-...

La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

Asimismo, sustenta la determinación que antecede, el siguiente criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia.

En primer orden es conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

...

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley. La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información

...”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

[Énfasis añadido]

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- El derecho de acceso a la información pública es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.
- Rendición de cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.
- Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.
- Los sujetos obligados deben garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia que cuenta, entre otras, con las atribuciones de captura, orden, análisis y procesamiento de las solicitudes de información, así como su seguimiento hasta la entrega de la respuesta.
- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

Ahora bien, a efecto de conocer la información solicitada por el Particular, resulta pertinente mencionar lo establecido en la Ley Orgánica de las Alcaldías, la cual indica lo siguiente:

“ ...

Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:

...

III. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima;

...

Artículo 198. En materia de espacios públicos es responsabilidad de las Alcaldías:

...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

IV. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima;

...

Por su parte el AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN MEDIANTE EL CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, indica lo siguiente:

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA, Director general de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 33, 52, 53 y 60 numeral 1 párrafo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31 fracciones X y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 44 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022; 12 y 90 al 98 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, las facultades que se indican publicado el 23 de diciembre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN MEDIANTE EL CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS

CENTRO GENERADOR: IMAGEN URBANA

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5.1.2.2	Servicio de Derribo, Poda, Trasplante y Retiro de Árboles (Hasta 10 mts. De Altura)	M3	\$129.44	\$150.00
2.5.1.2.3	Servicio de Derribo, Poda, Trasplante y Retiro de Árboles (De más de 10 mts. de Altura)	M3	\$183.62	\$213.00

2.5.2.1	Desplazamiento de Poste	Servicio	\$6,825.00	\$7,917.00
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO

CENTRO GENERADOR: GOBIERNO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

De la normatividad antes mencionada, es necesario señalar lo siguiente:

1. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones en materia de movilidad para garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima.
2. En materia de espacios públicos es responsabilidad de las Alcaldías garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima.

En el caso que nos ocupa, el sujeto obligado turnó la solicitud de información a la Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública, unidad administrativa que de conformidad con el Manual Administrativo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos¹, realiza las siguientes funciones:

“PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública

- Ejecutar acciones para regular el comercio en vía pública, evitando el crecimiento desmedido.
 - Implementar acciones para el control de los comerciantes en vía pública en cumplimiento al Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública.
- ...”

Derivado de lo anterior, se desprende que el sujeto obligado realizó la búsqueda de información en la unidad administrativa competente.

De la respuesta primigenia otorgada se puede observar que los requerimientos A, B, C, D, E, F, H, I, J, K y L fueron colmados todas vez que el sujeto obligado dio contestación a las preguntas realizadas por la parte recurrente.

Por su parte, el requerimiento G no reflejan una congruencia; ya que inicialmente el Sujeto obligado indicó que fueron 539 puestos que están autorizados en el libro de gobierno, no

¹ Consultado en: https://cuajimalpa.cdmx.gob.mx/?page_id=2724



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

obstante, en alegatos y manifestaciones, señaló que en el libro de gobierno únicamente se encuentra el registro de solicitudes más no de autorizaciones. Por lo que la respuesta otorgada no atiende puntualmente el requerimiento formulado.

Finalmente, respecto de los requerimientos M y N, el Sujeto obligado omitió realizar la entrega de las copias peticionadas realizando el cambio de modalidad para la entrega de la información y señalando que ésta contiene datos personales sin remitir alguna documental o Acta que clasificara la información peticionada.

De lo anterior se advierte que el Sujeto obligado no dio contestación ni colmó todos los requerimientos peticionados por el particular los cuales versaban en:

G Cuantos puestos están autorizados en el libro de gobierno (de esta calle y/o avenida).

N Requero 50 copias del documento en donde se autorizó el uso de la vía pública (guardando los datos personales del ferieros o puestero).

M Requero 50 copias de recibos otorgados por la alcaldía, con la cantidad recaudada por puesto a los (ferieros o puestero) en esa calle o avenida.

En consecuencia, por todo lo aquí expuesto, este Órgano Colegiado determina que la respuesta emitida **no brinda certeza al particular, ni es exhaustiva ni está fundada ni motivada, por lo que fue violatoria del derecho de acceso a sus datos personales que detenta el recurrente, así como de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII, IX y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

*X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.*

Como puede observarse en los fundamentos legales citados, todo acto administrativo debe ser expedido de conformidad con el procedimiento que establece el ordenamiento aplicable, que en este caso es la Ley de Transparencia, pues esta regula la atención y trámite a las solicitud de información pública; y que dicho acto debe contar con la debida y suficiente fundamentación y motivación; entendiéndose por **FUNDAMENTACIÓN** el señalamiento de manera precisa de los artículos o preceptos jurídicos en los que descansa su determinación y que sirvan de base legal para sustentar la misma; y por **MOTIVACIÓN**, el señalamiento y acreditación de los motivos, razones o circunstancias en las cuales el sujeto obligado apoya su determinación; situación que no aconteció en el presente caso.

Sirviendo de sustento a lo anteriormente determinado, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros señalan: **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION**.²; **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL CUMPLIMIENTO DE TALES REQUISITOS NO SE LIMITA A LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS O QUE PONGAN FIN AL PROCEDIMIENTO**³; **COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. EN EL MANDAMIENTO ESCRITO QUE CONTIENE EL ACTO DE MOLESTIA, DEBE SEÑALARSE CON PRECISIÓN EL PRECEPTO LEGAL QUE LES OTORQUE LA ATRIBUCIÓN EJERCIDA Y, EN SU CASO, LA RESPECTIVA**

² Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época; Registro: 203143; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tomo III, Marzo de 1996; Tesis: VI.2o. J/43; Página: 769

³ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época; Registro: 197923; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tomo VI, Agosto de 1997; Tesis: XIV.2o. J/12; Página: 538



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

FRACCIÓN, INCISO Y SUBINCISO⁴; y COMPETENCIA. SU FUNDAMENTACION ES REQUISITO ESENCIAL DEL ACTO DE AUTORIDAD.⁵

Por otra parte, todo acto administrativo también debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente recurso no aconteció, en virtud de que el sujeto obligado no dio el tratamiento que por ley estaba obligado a dar a la solicitud de acceso a la información que nos atiende, no proporcionando la información solicitada por la persona hoy recurrente.**

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del particular es parcialmente fundado.**

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

⁴ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época; Registro: 188432; Instancia: Segunda Sala; Tomo XIV, Noviembre de 2001; Tesis: 2a./J. 57/2001; Página: 31

⁵ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Octava Época; Registro: 205463; Instancia: Pleno; Núm. 77, Mayo de 1994; Tesis: P./J. 10/94; Página: 12



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

- Realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información y aclare la respuesta respecto del requerimiento G.
- En el caso de los requerimientos M y N una vez localizada la información de interés del Particular, se deberá indicar el volumen de ésta y proceder a la generación de una versión pública considerando la reserva de la información a través del Comité de Transparencia.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en la consideración TERCERA de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

respuesta emitida por el sujeto obligado, para el efecto de lo instruido en la consideración CUARTA de esta resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5364/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO